

RESOLUCIÓN Nº  
NEUQUEN,

0354 .  
30 MAY 2023

**VISTO:**

El Expediente OE-4207-M-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en actuaciones Ordenanza Nº 14385 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, el cual autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la adquisición de 2000 (dos mil) envases de garrafas de 10 kg de Gas Licuado de Petróleo para ser distribuido en forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social;

Que mediante la solicitud Nº 69853 – Serie D, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, autorizado por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, se solicita la provisión de Mil (1000) garrafas cargadas de 10 kg c/u con el servicio de flete desde la planta fraccionadora hasta el depósito Dabi, situado en Plottier - Neuquén, destinados a la asistencia de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad social en la ciudad de Neuquén;

Que mediante nota s/nº, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, se informa que actualmente se ha distribuido casi el 92% del stock disponible de garrafas contratadas mediante Decreto Nº 243/21;

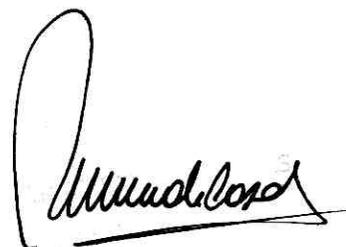
Que es indispensable contar con el stock necesario para atender la demanda de garrafas en los hogares de sectores vulnerables y barrios que no cuenten con conexión de red doméstica;

Que obra en actuaciones Nota Nº 241/2023 STyDS, emitida por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, manifestando también, que es vital combatir las bajas temperaturas para prevenir las enfermedades típicas de la temporada invernal y así lograr disminuir la expansión de enfermedades estacionales;

Que el Gas Licuado de Petróleo (GLP) es un combustible de gran poder calorífico para calefaccionar y cocinar, logrando ser no contaminante al ambiente y su combustión es relativamente limpia, asegurando y proporcionando una solución eficaz a las necesidades energéticas de la población más vulnerable y que no tiene acceso a la red de gas natural en esta ciudad;

Que la firma YPF GAS S.A. es un ente con capital público, dado que el 51% de sus acciones son propiedad del Estado Nacional, por lo que resulta ser una contratación entre reparticiones oficiales;

Que además es la única empresa regional, con la cantidad de stock disponible para abastecer las necesidades de los ciudadanos de Neuquén, debido a que es una empresa líder de fraccionamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo en Argentina bajo los términos de la Ley 26.020, acreditando de manera indubitable su calidad de ejecutor especializado en la materia, cuya experiencia y saber técnico-científico, demostrando su capacidad especial;



0354 - 23

Que por todo lo expuesto, se solicita que la presente contratación se realice dentro de los alcances previsto en el Artículo 3º), inciso 2º), punto a) y h) de la Ordenanza N° 7838/97 y en los Artículos 72º) inciso e) y 73º) inciso 3º) del Anexo I del Decreto N° 425/2014 a favor de la firma Y.P.F. GAS S.A., CUIT N° 30-51548847-9;

Que prestó debida conformidad el Secretario de Hacienda;

Que se adjunta en las actuaciones carta de presentación y presupuesto de la firma precitada con el detalle del servicio a brindar por un importe total de pesos dieciocho millones seiscientos cincuenta mil trescientos cuarenta (\$18.650.340,00);

Que el gasto resultante se encuentra previsto bajo la transacción preventiva N° 3857 – AA135474, según consta en planilla SINCO informado por la Dirección de Gestión y Formulación Presupuestaria;

Que es menester dictar la norma legal correspondiente, resultando de aplicación lo establecido en el Artículo 3º), Inciso 2º) puntos a) y h) de la Ordenanza N° 7838/97 y en los Artículos 72º) inciso e) y 73º) inciso 3º) del Decreto N° 425/2014;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y  
EL SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**ARTICULO 1º) AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la Contratación Directa a favor de la ----- firma Y.P.F. GAS S.A., CUIT N° 30-51548847-9, tramitada para la provisión de Mil (1000) garrafas cargadas de 10 kg c/u con el servicio de flete desde la planta fraccionadora hasta el depósito Dabi, situado en Plottier - Neuquén, destinados a la asistencia de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad social en la ciudad de Neuquén, por un importe total de pesos dieciocho millones seiscientos cincuenta mil trescientos cuarenta (\$18.650.340,00), dentro de los alcances previsto en el Artículo 3º) inciso 2º) punto a) y h) de la Ordenanza N° 7838/97 y en los Artículos 72º) inciso e) y 73º) inciso 3º) del Decreto N° 425/2014, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º)** Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal ----- liquídese y páguese la suma que surja de la presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 3º)** Regístrese, Cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e información municipal y oportunamente archívese.-

ES COPIA

FDO. CAROD  
CAYOL

